



N° 067 - 2024 - DRSL - RL - HH - SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, ⁰⁵ marzo del 2024

VISTO, el Expediente N° 03127243 que contiene la Nota Informativa N° 019 - UE.407-RL-HH--SBS - OIS - 02 - 2024 emitido por la Jefatura de la Oficina de Inteligencia Sanitaria, y el Informe Legal N° 069 -UE.407 - RL -HH -SBS - AL -02 -2024;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y su modificatoria establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 29° menciona que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente, que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por el Decreto Supremo N° 013 - 2006 - SA, señala que la Historia Clínica es un documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, íntegra y secuencial e inmediata de la atención que el médico u otros profesionales brinden al paciente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1306, de fecha 30 de diciembre del 2016, se aprobó las disposiciones destinadas a optimizar los procesos vinculados al Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas;

Que, por Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA, se aprobó la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN denominada "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" la cual establece en la parte pertinente de su numeral 4.2.12 que es obligatoria la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas, disponiendo que en el primer nivel de atención estará a cargo de la Red de Salud de la DIRESA y en los hospitales, a cargo de cada IPRESS. Así mismo, la norma acotada dispone que la formalización del comité se realizará a través de acto resolutorio de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco integrantes entre personal de las áreas de administración y/o personal asistencial relacionado con los procesos de gestión de la historia clínica, siendo el responsable del Área de Registro de Médicos, integrante permanente;

Que, el comité tiene entre otras funciones relacionadas a la implementación de la mencionada norma técnica de salud: supervisar la calidad del registro de la historia clínica; el archivamiento, conservación, custodia y eliminación de las historias clínicas; monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de la norma acotada; proponer a la Dirección de la IPRESS mediante opinión técnica sobre propuestas de cambios en los formatos de registro de las prestaciones que integran la historia clínica;

Que, mediante Nota Informativa N° 019 - UE.407- RL -HH -SBS -OIS- 02 - 2024, la Oficina de Inteligencia Sanitaria, remite la propuesta para la conformación del Comité Institucional de Gestión de las Historias Clínicas de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Red de Salud Huaral Chancay, con la finalidad de garantizar la continuidad del objetivo para el cual fue conformado el Comité, y en tal sentido resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 069 -UE.407 - RL -HH -SBS - AL -02 -2024, de fecha 19 de febrero del 2024, se declara procedente la propuesta formulada de conformación del Comité Institucional de Gestión de las Historias Clínicas de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Red de Salud Huaral Chancay;

Que, mediante Oficio N° 047- UE.407-RL-HH-OPE-02-2024, de fecha 29 de febrero del 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Organización, con Informe N° 047 - UE.407-RL-HH-SBS-AO/OPE-02 - 2024, emite opinión favorable al acto resolutorio de conformación



N° - 2024 - DRSL - RL - HH - SBS/DE

del "Comité Institucional de Gestión de las Historias Clínicas de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Red de Salud Huaral Chancay";

Que, por Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039 - 2023-GRL - GRDS - DIRESA - LIMA/DG de fecha 19 de Enero del 2023, que otorga facultades al Director del Programa Sectorial II - Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Red de Salud de Salud Huaral Chancay; con las visaciones de la Sub Dirección Ejecutiva; de la Oficina de Planeamiento Estratégico; y de la Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el "Comité Institucional de Gestión de las Historias Clínicas de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Red de Salud Huaral Chancay", el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

- | | |
|--|--------------------|
| 1. M.C. Juan Díaz Amado
Director Ejecutivo del Hospital Huaral y SBS. | Presidente |
| 2. TAP. Lucía Otilia Alcántara Córdova
Equipo Técnico de la Oficina de Inteligencia Sanitaria | Secretaria Técnica |
| 3. Lic. Enf. Milton Falcon Pezo
Jefe de la Oficina de Inteligencia Sanitaria | Miembro |
| 4. Lic. Adm. Cesar Eduardo Mundo Casasola
Jefe de la Unidad de Estadística e Informática. | Miembro |
| 5. M.C. Elizabeth Sánchez Ríos
Jefe de la Micro Red Huaral | Miembro |
| 6. M.C. Richard Martínez Tueros
Jefe de la Micro Red Peralvillo | Miembro |
| 7. M.C Daniela Wendy Palacios Guerrero
Jefe de la Micro Red Acos | Miembro |

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que los miembros del Comité Institucional de Gestión de las Historias Clínicas de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Red de Salud Huaral Chancay, son responsables de cumplir sus funciones y competencias asignadas de acuerdo a normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Regístrese y Comuníquese.

JDA/MFP/loac
Dirección Ejecutiva
Oficina de Planeamiento Estratégico
Oficina de Inteligencia Sanitaria
Oficina de Salud Integral
Unidad de Estadística e Informática
Unidad de Gestión de la Calidad
Órgano de Control Institucional
Interesados
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS
M.C. Juan Díaz Amado
C.M.P. 012839 - RNE. 019948
DIRECTOR EJECUTIVO